

# AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

Tlfnos.: 954 755 432 – 126 – 145 – FAX: 954 755 608

CIF: P- 4102500H

*Ordenanzas Fiscales*

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

### **Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los arts.133.2 y 142 de la C.E. y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos”, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el art. 57 del mencionado R.D.L. 2/2004.

### **Artículo 2. – Hecho imponible**

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad, y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la Licencia de Apertura a que se refiere el art. 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2.- A tal efecto, tendrán la consideración de Apertura:

- a) La instalación por primera vez del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.
- c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el nº 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.
- d) Cambio del titular y cambio del nombre del establecimiento, sin reforma alguna.

3.- Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda y que:

- a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial, fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.
- b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades, sirvan de auxilio o complemento para las mismas o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamientos como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

### **Artículo 3. – Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el Art. 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

### **Artículo 4. – Responsables.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

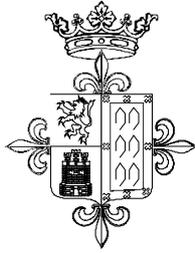
2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

### **Artículo 5. – Base imponible**

Constituye la base imponible de la tasa el mero ejercicio de la actividad dentro del término municipal. Estableciéndose una cuantía fija reflejada por actividad en la tabla que se adjunta como ANEXO 1.-

### **Artículo 6. – Cuota tributaria**

1. La cuota por la tasa de Licencia de Apertura será el 100 por cien de la base imponible establecida en el artículo anterior, multiplicado por el coeficiente establecido a continuación



# AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

Tlfnos.: 954 755 432 – 126 – 145 – FAX: 954 755 608

CIF: P- 4102500H

## *Ordenanzas Fiscales*

dependiendo del impacto ambiental de la actividad, según pertenencia a los Anexos I, II, o III de la Ley Andaluza 7/94 de Protección Ambiental.

A la cantidad anterior se le sumará la cantidad resultante de multiplicar los metros cuadrados del local, por el coeficiente correspondiente a la categoría de la calle de ubicación, según ANEXO 2.- de la presente ordenanza, exceptuando las actividades incluidas en los epígrafes 1 y 19 del artículo anterior.

2. Los coeficientes a los que se hace referencia en el número anterior son:

Inclusión en ANEXO I:	3
Inclusión en ANEXO II:	2
Inclusión en ANEXO III:	1
Actividades no calificadas o inocuas:	1

3. La Cuota Tributaria se exigirá por unidad de local

4. En los casos de desistimiento formulados por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, la cuota a liquidar será del 50 % del total, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente y la actividad solicitada no se hubiera comenzado a ejercer.

### **Artículo 7. – Exenciones y bonificaciones**

1. Se establecerá una bonificación del 50 por ciento de la cuota tributaria para aquellos sujetos pasivos de la presente tasa que únicamente soliciten el cambio de titularidad y / o el cambio de nombre, sin reforma alguna del establecimiento.

2. Se establecerá una bonificación del 10 por ciento de la cuota tributaria para aquellos sujetos pasivos que realicen actividades industriales y que generen empleo estable, manteniendo los nuevos puestos de trabajo creados por un periodo mínimo de un año.

3. Se establecerá una bonificación por número de trabajadores de Carrión de los Céspedes en la siguiente proporción:

1. Para empresas que se trasladen o sean de nueva instalación que justifiquen una plantilla durante todo el año de las siguientes:

- ❖ Entre 0 a 5 trabajadores/as de Carrión de los Céspedes contratados de forma continuada durante todo el año, una bonificación del 10 por ciento
- ❖ Entre 5 y 15 trabajadores/as de Carrión de los Céspedes contratados de forma continuada durante todo el año, una bonificación del 25 por ciento
- ❖ Más de 15 trabajadores/as de Carrión de los Céspedes contratados de forma continuada durante todo el año, una bonificación del 50 por ciento.

2. En función del tipo de contratos que mantenga con los trabajadores contratados:

- ❖ Cuando el 100 por cien de los trabajadores/as de Carrión de los Céspedes tenga contratos Indefinidos o fijos el porcentaje de bonificación será de:

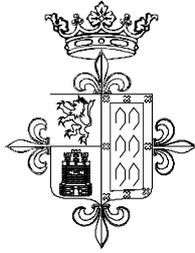
- i. si la plantilla de trabajadores/as es entre 0 y 5 trabajadores el porcentaje de bonificación será de un 20 por ciento
- ii. si la plantilla de trabajadores/as es entre 5 y 15 el porcentaje de bonificación será de un 30 por ciento

- iii. si la plantilla de trabajadores/as es de más de 15 el porcentaje de bonificación será de un 40 por ciento.

Para porcentajes inferiores de contratos indefinidos se reducirán la bonificación en dicho porcentaje. Las bonificaciones indicadas en este apartado son acumulables, y se deberán mantener durante un año pudiendo el Ayuntamiento comprobar el cumplimiento de las mismas en cualquier momento.

### **Artículo 8. – Devengo**

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de



# AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

Tlfnos.: 954 755 432 – 126 – 145 – FAX: 954 755 608

CIF: P- 4102500H

## *Ordenanzas Fiscales*

presentación de la oportuna solicitud de la Licencia de Apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.- Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna Licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigidas, con independencia de la iniciación del Expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta, condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, una vez concedida la Licencia.

### **Artículo 9. – Declaración**

1.- Las personas interesadas en la obtención de una Licencia de Apertura de establecimiento, presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada del contrato de alquiler o título de adquisición del local y la siguiente documentación técnica (que habrá de ser expedida por Técnico o Técnicos competentes en relación con el objeto y característica de lo proyectado y que contará con el visado del correspondiente

Colegio Oficial):

Documentación Técnica.-

- Memoria: que incluirá como mínimo la identificación del/los titular/es y la definición de la actividad a desarrollar, así como la Definición del Local que obligatoriamente deberá incluir los documentos relacionados en el Anexo 3.

- Planos: de situación y emplazamiento, de estados previos y reformado (incluyendo estos plano de plantas, secciones y alzados), de instalaciones y los que se le exijan por parte del Técnico Municipal y que se encuentren relacionados en el Anexo 3.

- Mediciones y Presupuestos

2.- Si después de formulada la solicitud de Licencia de Apertura, se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exige en la declaración prevista en el número anterior.

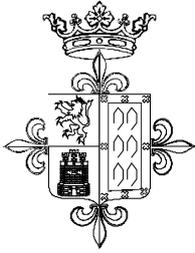
3.- A las Solicitudes planteadas según los párrafos anteriores se le aplicarán los procedimientos mencionados en el Anexo 3 en función de la tipología de la Actividad y de su inclusión o no dentro de los Anexos de la Ley 7/1994 de 18 de mayo, de protección Ambiental de Andalucía, modificada por la Ley 12/1.999 de Turismo.

### **Artículo 10. – Liquidación e ingreso**

Con carácter previo en el momento de la solicitud se entregará a cuenta de la liquidación definitiva de la tasa por Licencia la cuantía fija de NOVENTA Y UN EUROS (91,00 €) a excepción de aquellas actividades mencionadas en el epígrafe 19 del Anexo 1. Una vez finalizada la actividad municipal y dictada la resolución municipal que proceda sobre la Licencia de Apertura, se practicará la liquidación definitiva correspondiente por la Tasa a la que se le descontará la cuantía ingresada en el momento de la solicitud, el resultado que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

### **Artículo 11. – Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 181 y ss. de la Ley General Tributaria.



# AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

Tlfnos.: 954 755 432 – 126 – 145 – FAX: 954 755 608

CIF: P- 4102500H

---

## *Ordenanzas Fiscales*

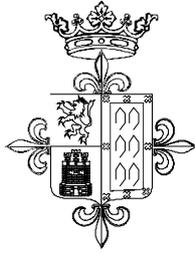
Contra la aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales expuesta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la presente publicación, en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras.

### **DISPOSICION TRANSITORIA**

Aquellas Actividades que a la fecha de aprobación inicial de la presente Ordenanza no dispongan de la correspondiente Licencia de Apertura y puedan demostrar fehacientemente que llevan desarrollando la misma actividad por más de 4 años dispondrán de un plazo de 3 meses tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza para realizar la solicitud de Licencia, siendo el Ayuntamiento Pleno el que se pronuncie con respecto a su concesión o no, la documentación que se le exija al titular de la actividad, y cuota tributaria a liquidar, previa propuesta técnica al respecto.

### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004, entrará en vigor transcurrido el plazo legal preceptivo de publicación en el B.O.P., de conformidad con lo establecido en el Art. 70.2 de la Ley 7/85, de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, será de aplicación a partir del día 1 de Enero del 2.00\_ permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



# AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

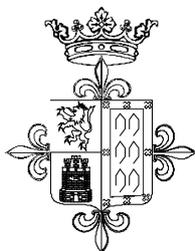
Tlfnos.: 954 755 432 – 126 – 145 – FAX: 954 755 608

CIF: P- 4102500H

*Ordenanzas Fiscales*

## **ANEXO 1.- TARIFAS DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

<b>TARIFAS</b>		<b>Euros</b>
1	Actividades sujetas a mínimo fijo: - Oficinas promotoras y de edificaciones - Piscinas Comunitarias - Depósito de gases o líquidos a particulares o comunidades - Garajes comunitarios - Oficinas inferiores a 200 metros (excepto las relacionadas en el epígrafe 6) - Consultas médicas de profesionales - Asociaciones sin bar - Almacén de enseres propios - Peñas culturales y deportivas sin bar	94
2	Actividades relacionadas con el sector de la Construcción: Saneamientos, azulejos, pavimentos, papel pintado, cristal, vidrio, cerámica, loza, ferretería, herramientas y maquinarias,...	247
3	Actividades relacionadas con el sector de la Electromecánica: Hierros, metales, electrodomésticos, muebles metálicos, material eléctrico, lámparas, aparatos de música, telefonía, telegrafía, máquinas de escribir, televisión, material fotográfico, ordenadores, alquiler y venta de cintas de video, discos, casetes, relojería, joyería, bisutería, ortopedia y óptica	252
4	Actividades relacionadas con el sector de la madera: Muebles de madera, exposición de muebles, puertas, molduras, marcos, mimbre, cuadros pintados	173
5	Actividades relacionadas con el sector químico: productos farmacéuticos, mercería, perfumería, jabones, detergentes, lejías, productos de limpieza	185
6	Oficinas bancarias y cajas de ahorro	1.667
7	Actividades relacionadas con el sector textil, vestido y adornos: Artículos de confección, tejidos, retales, confección de peletería, vestido, sombreros, bolsos, gorras, monteras, colchones, cordelería y artículos de esparto, bordados, maletas, baúles, carteras, cinturones, estuches, y otros artículos de piel, cestería, flores, plantas y semillas, juguetes, regalos y zapatos	237
8	Actividades relacionadas con el sector de la Alimentación: Comestibles, frutas y verduras, pan y bollería, confitería y pastelería, helados, productos lácteos, chucherías, frutos secos, bebidas embotelladas, harinas, cereales, planta y hierbas medicinales, aceites y grasas comestibles, productos fitosanitarios, chacinas y embutidos, productos congelados, carnes y pescados	178
9	Actividades relacionadas con el sector de artes gráficas: Prensa y revistas, papel, cartón, cartulina y objetos de escritorio, libros, filatelia y numismática	154
10	Actividades relacionadas con el sector de transporte: Accesorios y recambios de automóviles, exposición y venta de vehículos, agencias de viajes, agencias de transporte, autoescuelas, alquiler de vehículos, venta de bicicletas y ciclomotores y accesorios	191



# AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

Tlfnos.: 954 755 432 – 126 – 145 – FAX: 954 755 608

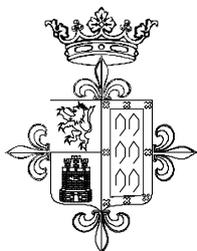
CIF: P- 4102500H

## *Ordenanzas Fiscales*

11	Actividades relacionadas con el sector de la Hostelería: tabernas, café-bar, y restaurantes	137
	Bares especiales o con música	353
	Fondas, casas de huéspedes, hostales y pensiones. Por habitación.	3
12	Actividades culturales, recreativas y de enseñanza: Campos de deporte o instalaciones deportivas, academias, centros de enseñanza, guarderías, jardines de infancia	200
13	Actividades industriales: Talleres de reparaciones electrodomésticos, radio, TV, eléctricos en general, relojería, platería y orfebrería, taller protésico dental, óptico, tapicería, reparación de calzado, confección y sastrería	123
14	Centros de belleza: Peluquerías, institutos y salones de belleza	154
15	Servicios clínicos: Clínicas, laboratorios, consultorios, balnearios, servicios sanitarios, estomatología, odontología, acupuntura, naturopatía, y servicios parasanitarios	433
16	Locutorios internet o ciber	103
17	Expendedurías de tabaco	148
18	Asesorías jurídicas, laborales, gestorías, agencia seguros	226
19	Cualquier actividad con carácter ocasional (fiestas ocasionales, reapertura de piscinas, etc.)	31
20	A aquellas actividades no encuadradas en ninguno de los grupos anteriores, se le aplicará la tarifa de la actividad más similar	

## **ANEXO 2.- CATALOGO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES**

NOMBRE DE CALLES	CLASIFICACIÓN	COEF. APLICABLE
ANTONIO HERRERA	1	1,2
ANTONIO MACHADO	1	1,2
AVDA. DE ANDALUCIA	1	1,2
CTRA. PILAS - CARRIÓN (POLÍGONOS)	1	1,2
FERNANDO RODRÍGUEZ	1	1,2
JOSÉ LUÍS LÓPEZ PINILLOS	1	1,2
JUAN CARLOS I	1	1,2
MONGE Y BERNAL	1	1,2
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN	1	1,2
PLAZA DE SAN MARTIN	1	1,2
PLAZA DEL INDIANO	1	1,2



# AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

Tlfnos.: 954 755 432 – 126 – 145 – FAX: 954 755 608

CIF: P- 4102500H

## *Ordenanzas Fiscales*

RAMIREZ CRUZADO	1	1,2
TRES DE ABRIL	1	1,2
AVDA. REYES DE ESPAÑA	2	1
CASTELAR	2	1
ESTACIÓN FERROCARRIL	2	1
GUSTAVO ADOLFO BECQUER	2	1
MIGUEL DE CERVANTES	2	1
PABLO RUIZ PICASSO	2	1
PASAJE DE LAS FLORES	2	1
RAMÓN BARRANCO	2	1
RAMÓN DE PAZ	2	1
RAMÓN Y CAJAL	2	1
SEVERO DAZA	2	1
SEVERO OCHOA	2	1
URBANIZACIÓN DE HAZAS DE ARRIBA	2	1
BDA. DEL PILAR	3	0,8
CAMINO RIQUEL	3	0,8
CTRA. CASTILLEJA DEL CAMPO	3	0,8
DC. JOSÉ MARIA OSUNA	3	0,8
DOCTOR FLEMING	3	0,8
FRANCISCO MURILLO	3	0,8
HUELVA	3	0,8
JOSÉ RODRÍGUEZ VILA	3	0,8
JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	3	0,8
PIO XII	3	0,8
SEVILLA	3	0,8
TETUAN	3	0,8
URBANIZACIÓN LA CARTUJA	3	0,8

### **ANEXO 3.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LAS LICENCIAS**

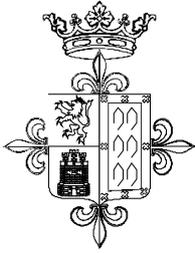
#### **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.-**

La Documentación Técnica requerida en cuanto a Definición del Local deberá incluir lo siguiente:

- Definición del Proceso productivo o de uso del Local
- Justificación urbanística
- Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas
- Cumplimiento de Normas Higiénico Sanitarias y de Prevención de Riesgos Laborales
- Condiciones de Seguridad y Prevención de Incendios
- Estudio Acústico
- Normas Medioambientales. Estudio de impactos y medidas correctoras
- Cumplimiento de la Legislación sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas
- Memoria de Oficios y calidades
- Memoria Técnica de Instalaciones

En cuanto a los planos que se pueden exigir por el técnico municipal se encuentran:

- Plano de Accesibilidad y eliminación de barreras urbanísticas y arquitectónicas



# AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

Tlfnos.: 954 755 432 – 126 – 145 – FAX: 954 755 608

CIF: P- 4102500H

## *Ordenanzas Fiscales*

- Planos Acústicos
- Planos de Seguridad y protección contra incendios
- Detalles Constructivos

### **PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACIÓN.-**

Podrán ser:

- a) Procedimiento para Actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/1.994 de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, modificada por la Ley 12/1.999 de Turismo
- b) Procedimiento para Actividades No Calificadas
- c) Procedimiento para Actividades Ocasionales

A) Procedimiento aplicable a actividades afectadas por la Ley de Protección Ambiental de Andalucía.

a. Actividades incluidas en el Anexo I de la Ley de Protección Ambiental de Andalucía y/o Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 d junio de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el Real Decreto Ley 9/2000 de 6 de Octubre.

La Documentación Administrativa se presentará acompañada de tres (3) ejemplares de la documentación técnica indicada anteriormente, añadiéndose el mismo número de ejemplares del Estudio de impacto Ambiental, exigido por el art. 16 de la Ley 7/1.994 de Protección Ambiental de Andalucía, modificada por Ley 12/1999 del Turismo, que tendrá el contenido especificado en los arts. 10 y 11 de Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Comprobada la corrección y la integridad de la documentación, se remitirá el anuncio de Información Pública en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de treinta días, corriendo el coste de dicha publicación, a cargo del titular de la actividad de acuerdo a lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental.

Se emitirán los informes por parte de la Administración Municipal, y tras el trámite de Información Pública, se remitirá el expediente al Órgano Ambiental Autónomo, a efectos de que emita la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental a que se refiere el artículo 25º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

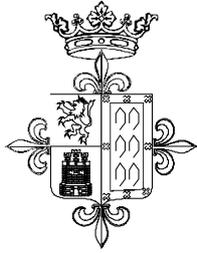
En el caso de que la Administración Municipal discrepe del sentido de la declaración de Impacto Ambiental, podrá optar por aplicar lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

En todo caso, la Declaración de Impacto Ambiental tendrá carácter vinculante a efectos medioambientales, y su condicionado se incorporará a la licencia que se conceda en su caso.

A la vista de los informes Municipales, de la Declaración de Impacto Ambiental y del resultado de la información pública, el Órgano competente del Ayuntamiento emitirá la Resolución correspondiente.

b. Actividades afectadas por el Anexo II de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental de Andalucía, modificada por Ley 12/1999 de Turismo.

La documentación administrativa se presentará acompañada de tres (3) ejemplares de la documentación técnica indicada anteriormente. La misma se completará, en lo referente a su contenido, con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Informe Ambiental.



# AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

Tlfnos.: 954 755 432 – 126 – 145 – FAX: 954 755 608

CIF: P- 4102500H

## *Ordenanzas Fiscales*

Comprobada la corrección y la integridad de la documentación, se abrirá un plazo de Información Pública en el tablón de este Ayuntamiento por plazo de veinte días.

Se emitirán los informes por parte de la Administración Municipal, y tras el trámite de Información Pública, se remitirá el expediente al Órgano Ambiental Autonómico, a efectos de que emita el preceptivo Informe Ambiental.

A la vista de los informes emitidos por la Administración Municipal, y por el Órgano Ambiental Autonómico y del resultado de la información pública, el Órgano competente del Ayuntamiento emitirá la Resolución correspondiente.

En todo caso el Informe Ambiental tendrá carácter vinculante, en el caso de ser desfavorable a efectos medioambientales, sus condiciones y plazos se incorporarán a la licencia que se conceda en su caso.

A la vista de los informes Municipales, de la Declaración de Impacto Ambiental y del resultado de la información pública, el Órgano competente del Ayuntamiento emitirá la Resolución correspondiente.

c. Actividades afectadas por el Anexo III de la Ley de Protección Ambiental de Andalucía.

La documentación administrativa se presentará acompañada de tres (3) ejemplares de la documentación técnica indicada anteriormente. La misma se completará, en lo referente a su contenido, con lo establecido en el artículo 9º del Reglamento de Calificación Ambiental.

Comprobada la corrección y la integridad de la documentación, se abrirá un periodo de Información Pública de acuerdo a lo determinado en el artículo 13º del Reglamento de Calificación Ambiental. Este periodo de información pública se hará de forma simultánea a la evacuación de los informes pertinentes por parte de la Administración Municipal.

A la vista de los informes emitidos por la Administración Municipal, y del resultado de la información pública, el Órgano competente del Ayuntamiento emitirá la Resolución correspondiente.

### B) Procedimiento para Actividades No Calificadas

La documentación administrativa se presentará acompañada de tres (3) ejemplares de la documentación técnica indicada anteriormente.

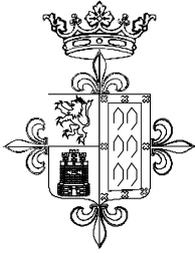
Comprobada la corrección y la integridad de la documentación, se abrirá un plazo de Información Pública en el tablón de este Ayuntamiento por plazo de veinte días. Este periodo de información pública se hará de forma simultánea a la evacuación de los informes pertinentes por parte de la Administración Municipal.

### C) Procedimiento para Actividades Ocasionales

Este tipo de actividades solo podrán llevarse a cabo en espacios libres o establecimientos no ubicados en edificios donde existan viviendas. El máximo tiempo de periodo autorizado, será como máximo de un (1) mes.

La documentación administrativa se presentará acompañada de dos (2) ejemplares de la documentación que se indica a continuación:

- Documento que acredite la disponibilidad del local o espacio donde se prevé la realización de la actividad, en el caso de que pertenezca a una administración o ente público.



# AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

Tlfnos.: 954 755 432 – 126 – 145 – FAX: 954 755 608

CIF: P- 4102500H

## *Ordenanzas Fiscales*

- Compromiso formal, suscrito por el titular, de no sobrepasar el aforo previsto, que se indicará expresamente y habrá de coincidir con el indicado en Certificado a que se alude en este apartado.

La documentación Técnica a presentar será la siguiente:

- Certificado Técnico, suscrito por técnico competente y visado por su correspondiente Colegio Oficial, donde se acredite expresamente:

\* Que en el establecimiento quedan garantizadas la seguridad física de las personas y los bienes, la solidez estructural del Establecimiento en sí y de las construcciones específicas dispuestas y la idoneidad de sus instalaciones, de acuerdo con las Normas Vigentes.

\* Que en la actividad prevista, de acuerdo con el aforo calculado (que habrá que indicar expresamente) y en función de la NBE CPI 96, se cumplimenta con el número y ancho de salidas necesarias.

- Informe suscrito por técnico competente y visado por su correspondiente Colegio Oficial, que comprenda:

\* Planos de situación y emplazamiento, a escala adecuada.

\* Planos de planta de la distribución del establecimiento o lugar de desarrollo de la actividad, a escala adecuada (mínima 1:100), con indicación de superficies, salidas, alumbrados de emergencia y señalización, disposición de extintores (de eficacia mínima 21A-113B para los de polvo ABC y de 55B para los de anhídrido carbónico), y cualquier otro medio de protección que se estime necesario disponer.

- En su caso, certificados técnicos de mediciones de comprobación de aislamiento acústico de evaluación y nivel de emisión exterior de acuerdo con las normas aplicables en la materia, el uso previsto y las características del lugar donde se prevé su desarrollo.

La documentación deberá presentarse al menos con 15 días de antelación a la fecha prevista para la puesta en marcha de la actividad.

Comprobada la corrección y la integridad de la documentación, se abrirá un plazo de Información Pública en el tablón de este Ayuntamiento por plazo de veinte días. Este periodo de información pública se hará de forma simultánea a la evacuación de los informes pertinentes por parte de la Administración Municipal.

### **Comprobaciones.-**

En cualquiera de los casos expuestos anteriormente, la Administración Municipal, podrá ordenar, en el plazo de un mes desde la concesión de la licencia, las visitas de comprobación que procedan. No obstante la comprobación, seguimiento y vigilancia del cumplimiento de los aspectos medioambientales corresponde al Órgano Ambiental, autonómico de acuerdo con lo estipulado en la normativa de aplicación.